

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 3
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN Nro. **4623**
(9 SEP 2024)

Por la cual se aclara la resolución N° 4376 de 13 de septiembre de 2024, por medio de la cual se concedió licencia por enfermedad común, se autorizó el disfrute del periodo de vacaciones interrumpidas por licencia por enfermedad común y se realizó un nombramiento en una vacante temporal a un funcionario en el ramo de la educación.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN (E) DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales, especialmente las conferidas en virtud de la resolución Nro. 001 de 07 de enero de 2020.

CONSIDERANDO:

Que el día 13 de septiembre de 2024, se expidió la Resolución N° 4376, por medio de la cual se le concedió Licencia por enfermedad común al señor **FABIO ALEXANDER DIAZ MARTINEZ**, identificado (a) con C.C. No. **15815646** y también se realizó nombramiento en una vacante temporal a la señora **MARTHA YANETH JOJOA MAVISOY**, identificada con Cedula de Ciudadanía N° 1087644014.

Que, en dicha resolución por errores formales se digitó:

En el considerando

"Que según certificado de incapacidad No. 24684 expedida por la entidad Proinsalud S.A.; se concede licencia por enfermedad común al señor (a) **FABIO ALEXANDER DIAZ MARTINEZ**, identificado (a) con C.C. No. **15815646** quien se desempeña como docente de Aula en el área de informática en la INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN del municipio de **SAN LORENZO (N)** por el término de treinta (30) días, comprendidos entre el 09 de julio de 2024 y el 07 de agosto de 2024.

Que, según resolución No.4107 del 31 de octubre de 2023, la Secretaria de Educación Departamental de Nariño, establece el Calendario Académico A, para el año lectivo 2024, en los establecimientos educativos oficiales que prestan el Servicio Público Educativo en los Niveles de Preescolar, Básica y Media y Educación de Adultos de los municipios no certificados del Departamento de Nariño, determina las vacaciones de docentes, directivos docentes y estudiantes así del 1 de julio al 21 de julio de 2024, (tres semanas)..

Que el Decreto 1045 de 1978 en su artículo 15 señala "De la interrupción de las vacaciones. El disfrute de las vacaciones se interrumpirá cuando se configure alguna de las siguientes causales: ...b) La incapacidad ocasionada por enfermedad o accidente de trabajo, siempre que se acredite con certificado médico expedido por la entidad de previsión a la cual esté afiliado el empleado o trabajador, o por el servicio médico de la entidad empleadora en el caso de que no estuviere afiliado a ninguna entidad de previsión...". Igualmente, artículo 16 señala "Del disfrute de las vacaciones interrumpidas. Cuando ocurra interrupción justificada en el goce de vacaciones ya iniciadas, el beneficiario tiene derecho a reanudarlas por el tiempo que falte para completar su disfrute y desde la fecha que oportunamente se señale para tal fin. La interrupción, así como la reanudación de las vacaciones, deberán decretarse mediante resolución motivada expedida por el jefe de la entidad o por el funcionario en quien se haya delegado tal facultad".

Que mediante escrito presentado ante la dependencia de Recursos Humanos de la Secretaria de Educación Departamental, con radicado N°NAR2024ER031808, la **FABIO ALEXANDER DIAZ MARTINEZ**, identificado (a) con C.C. No. **15815646** quien se desempeña como docente de Aula en el área de informática en la INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN del municipio de **SAN LORENZO (N)**, solicita el disfrute de las vacaciones interrumpidas por incapacidades medicas N°24684, a partir del 09 de septiembre de 2024 al 21 de septiembre de 2024.

Que de acuerdo a la normatividad vigente la incapacidad médica No. 24684, expedidas por la entidad Proinsalud S.A. comprendida entre el 09 de julio de 2024 al 07 de agosto de 2024, interrumpe las vacaciones, por lo tanto es deber de la entidad territorial reanudar el disfrute del periodo de vacaciones por el término trece (13) días comprendidos entre el 09 de septiembre al 21 de septiembre de 2024..."

En el RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Autorizar el disfrute del periodo de vacaciones por el término de trece (13) días comprendidos entre el 09 de septiembre al 21 de septiembre de 2024, al señor **FABIO ALEXANDER DIAZ MARTINEZ**, identificado (a) con C.C. No. **15815646** quien se desempeña como docente de Aula en el área de informática en la INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN del municipio de **SAN LORENZO (N)**, por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 2 de 3
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

ARTÍCULO 2º. Nombrar en una vacante temporal al señor (a) MARTHA YANETH JOJOA MAVISOY, identificada con Cedula de Ciudadanía N° 1087644014, como docente de Aula en el área de informática en la INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN del municipio de **SAN LORENZO (N)**, por el periodo comprendido entre la fecha de posesión previo cumplimiento de los requisitos legales, hasta el 21 de septiembre de 2024, fecha en que termina las vacaciones del (a) señor(a) FABIO ALEXANDER DIAZ MARTINEZ, identificado (a) con C.C. No. 15815646.

ARTÍCULO 4º. Comuníquese al interesado el contenido de la presente Resolución a la siguiente dirección: marthajojr@gmail.com celular:3143475358.

ARTÍCULO 5º. Remítase de manera inmediata copia de la presente Resolución a las oficinas de Nómina y Hojas de Vida de la SED.

ARTÍCULO 6º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Siendo lo correcto en EL RESUELVE lo siguiente:

ARTÍCULO 1º. Conceder licencia por enfermedad común, al señor (a) FABIO ALEXANDER DIAZ MARTINEZ, identificado (a) con C.C. No. 15815646 quien se desempeña como docente de Aula en el área de informática en la INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN del municipio de **SAN LORENZO (N)** por el término de TREINTA (30) días, comprendidos entre el 09 de julio de 2024 y el 07 de agosto de 2024

ARTÍCULO 2º. Autorizar el disfrute del periodo de vacaciones por el término de trece (13) días comprendidos entre el 09 de septiembre al 21 de septiembre de 2024, al señor FABIO ALEXANDER DIAZ MARTINEZ, identificado (a) con C.C. No. 15815646 quien se desempeña como docente de Aula en el área de informática en la INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN del municipio de **SAN LORENZO (N)**, por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º. Nombrar en una vacante temporal al señor (a) MARTHA YANETH JOJOA MAVISOY, identificada con Cedula de Ciudadanía N° 1087644014, como docente de Aula en el área de informática en la INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN del municipio de **SAN LORENZO (N)**, por el periodo comprendido entre la fecha de posesión previo cumplimiento de los requisitos legales, hasta el 21 de septiembre de 2024, fecha en que termina las vacaciones del (a) señor(a) FABIO ALEXANDER DIAZ MARTINEZ, identificado (a) con C.C. No. 15815646.

ARTÍCULO 4º. Comuníquese al interesado el contenido de la presente Resolución a la siguiente dirección: marthajojr@gmail.com celular:3143475358.

ARTÍCULO 5º. Remítase de manera inmediata copia de la presente Resolución a las oficinas de Nómina y Hojas de Vida de la SED.

ARTÍCULO 6º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

Que, el Artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece:

ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

Que, por tratarse de meros errores formales que no modifican el sentido de la determinación este Despacho:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. ACLARAR los errores formales de la Resolución N° 4376 de 13 de septiembre de 2024, expuestos en la parte motiva de la presente, por las razones ya referidas.

ARTÍCULO 2º. Considerando lo anterior se realizan los siguientes ajustes a la resolución N ° 4376 de 13 de septiembre de 2024, quedará así:

En el RESUELVE

 <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p>	<p>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</p>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 3 de 3
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

ARTÍCULO 1°. Conceder licencia por enfermedad común, al señor (a) **FABIO ALEXANDER DIAZ MARTINEZ**, identificado (a) con C.C. No. 15815646 quien se desempeña como docente de Aula en el área de informática en la INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN del municipio de **SAN LORENZO (N)** por el término de TREINTA (30) días, comprendidos entre el 09 de julio de 2024 y el 07 de agosto de 2024

ARTÍCULO 2°. Autorizar el disfrute del periodo de vacaciones por el término de trece (13) días comprendidos entre el 09 de septiembre al 21 de septiembre de 2024, al señor **FABIO ALEXANDER DIAZ MARTINEZ**, identificado (a) con C.C. No. 15815646 quien se desempeña como docente de Aula en el área de informática en la INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN del municipio de **SAN LORENZO N)**, por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°. Nombrar en una vacante temporal al señor (a) **MARTHA YANETH JOJOA MAVISOY**, identificada con Cedula de Ciudadanía N° 1087644014, como docente de Aula en el área de informática en la INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN del municipio de **SAN LORENZO (N)**, por el período comprendido entre la fecha de posesión previo cumplimiento de los requisitos legales, hasta el 21 de septiembre de 2024, fecha en que termina las vacaciones del (a) señor(a) **FABIO ALEXANDER DIAZ MARTINEZ**, identificado (a) con C.C. No. 15815646.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al interesado el contenido de la presente Resolución a la siguiente dirección: marthajojr@gmail.com celular:3143475358.

ARTÍCULO 5°. Remítase de manera inmediata copia de la presente Resolución a las oficinas de Nómina y Hojas de Vida de la SED.

ARTÍCULO 6°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

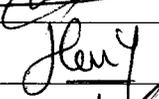
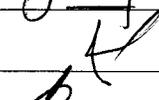
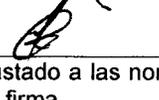
COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los

19 SEP 2024



ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
Secretario de educación departamental de Nariño

Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia Subsecretario Administrativo y Financiero	18/09/2024	
Validó planta: Aida Johana Yépez Trejos Profesional Universitario de Recursos Humanos	18/09/2024	
Revisó: Isabel Cristina Santacruz L Profesional Universitario G4	18/09/2024	
Proyectó: Francisco Javier Pérez H Apoyo de Recursos Humanos	18/09/2024	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		

